



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Olga Lucia Herrera García C.C 21.997.120
Ejecutado	Antonio José Gutiérrez Orozco C.C 14.942.938
Radicado	05001 31 03 015 2022-00386-00
Radicado ordinario proceso	05001 31 03 015 2007-00044-00
Asunto	Corrige auto que dispone levantamiento medida embargo sobre inmueble con M.I 01N-335797

Mediante auto del 25 de enero del año en curso, este Despacho, dispuso el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con M.i 01N-335797; sin embargo, se indicó de forma errónea el número de la matrícula inmobiliaria en el último párrafo de dicho auto..

Así las cosas, se procederá a la corrección de la citada providencia, en lo referente a la imprecisión indicada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que preceptúa:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Subraya y negrilla de este despacho)

Con base en la norma transcrita, se corrige la citada providencia para indicar que quedará así:

“Es por lo anterior, que procede la solicitud elevada y como consecuencia de ello, se ORDENA al levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el inmueble con M.I 01N-335797 que fuere decretada por este juzgado mediante auto del 23 de enero de 2023, que fue corregido por auto del 23 de marzo del mismo año. Oficiese tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte -, como al Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios.”

Lo demás continúa incólume.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b104d6a1ac4a476e52658592760bfcedaa29adf598c13b95d089441a1e784b72**

Documento generado en 09/02/2024 02:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>